

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM – LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2025-MDM/A.

Manitea, 07 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 011-2025-MDM/GDSySM/JSC-G, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; solicita se le encargue ser responsable de la División de Programas Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y 30305, las cuales establecen que las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31163, se crea el Distrito de Manitea en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, mediante el cual el estado a través del Congreso de la República otorga al nuevo Distrito de Manitea autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del mismo texto normativo, en el artículo 7°, señala: “Todos tiene derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”;

Que, el artículo 70° de Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone: “Las Municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), y contemplan en su presupuesto anual, los recursos adecuado funcionamiento e implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. En concordancia con el artículo 79° del Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad, el mismo que señala: “ Los Gobiernos locales, adecuan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar las funciones que, corresponden a las Oficinas de las Municipalidades de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), o las que haga sus veces, siendo las normas que regula la materia, la estructura, organización y funcionamiento del estado ; así como las orientaciones que establezca el CONADIS, en lo referencia al cumplimiento de sus funciones, siendo así, las oficinas de las Municipalidades de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), o las que hagan sus veces articulan las intervenciones en materia de discapacidad, en el marco de su competencia a través de las unidades de organización de línea de la Municipalidad, bajo el marco estratégico establecido por el Gobierno Regional o de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la implementación y funcionamiento de la oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, se financia con cargo a presupuesto institucional del Gobierno Local en el Marco de la Normativa Vigente;

Que, del mismo modo el numeral 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades , en materia de servicios sociales locales, refiere, son de competencia municipal: “Administrar, organizar y ejecutar lo programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la población en riesgo, y otras que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.4 del inciso 2 del artículo 84°, el mismo que dispone: “Las Municipalidades en materia de Programas locales de Asistencia, Protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de riesgo”;

Que, mediante el Informe N° 011-2025-MDM/GDSySM/JSC-G, de fecha 06 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita se le encargue como responsable de la División de Programas Sociales; de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED);

Extiende los siguientes datos:

Nombre y Apellidos : Lic. Juvenal Singuna Cornejo
Cargo : Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
DNI : 24495948
Correo Electrónico : singunajuvenal@gmail.com
Celular : 999901220

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Lic. Juvenal Singuna Cornejo, como responsable de la **OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)**, debiendo asumir las responsabilidades y facultades establecidas para el puesto en adición a su cargo de **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**, funcionario de confianza de la Municipalidad Distrital de Manitea, en la **modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS confianza del Decreto Legislativo N° 1057**, quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas hasta que su designación dure.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al encargado en el primer artículo de la presente resolución y a las Unidades Estructuradas de la Entidad con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO



Ab g. Jorge Joel Gálvez Jerí
ALCALDE

